

ORDENANZA N° 1974/04

Tema: Autoriza al D.E.M. a diseñar afiches publicitarios

Sanción: 05 de octubre de 2004

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 819/96 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer uso de todas aquellas herramientas y medidas que posibilitan concientizar a la población en general, sobre las distintas problemáticas que nos afectan a todas las familias fueguinas;

que si bien están siendo efectivos los controles que se realizan los fines de semana, esto solo no resuelve el problema, que tiene otras aristas, no podemos desconocer que los factores de riesgo, deben ser abordados en forma conjunta si queremos comenzar a buscar respuestas a nuestros problemas, una de las formas es utilizar los medios que tenemos para abordar la tarea preventiva, que nos compete a todos y una modalidad eficiente y concreta es a través de la Publicidad Estática; hoy es sumamente necesario e indiscutible hacer buen uso de los recursos que tenemos;

Que la información que se brinda a través de la publicidad estática en la vía pública, en pantallas diseñadas y ubicadas en distintos lugares de la nuestra ciudad para tal fin, deben facilitar la divulgación de normas que propician cambios de conducta, logrando criterios comunes para una mejor convivencia social;

que la Ordenanza Municipal N° 819/96, establece claramente en el artículo N° 7, lo siguiente: "Un tres por ciento de las pantallas publicitarias, durante cinco días al mes, pueden ser utilizadas para provecho institucional por el Municipio Local, el Concejo Deliberante como así también por el Juzgado de Faltas Municipal;

Que a través de los afiches publicitarios consideramos importante la planificación de campañas masivas, orientadas a la concientización y prevención de todo aquello que este ligado al comportamiento humano y atentan con él mismo, (alcoholismo, drogadicción, delincuencia, derechos y obligaciones de la niñez y adolescencia, familia, salud preventiva, etc.);

Que lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1933/04 (Cybers), en su artículo N° 14 establece la instrumentación en los fondos y protectores de pantallas la difusión de campañas publicitarias de índole educativa, la cual intenta ser otro aporte que colabora en las campañas que se supone deberían formar parte de un programa integral (cabe destacar que aun no ha sido implementado);

Que este Concejo Deliberante, viene volcando todo su esfuerzo en la prevención principalmente, y toda herramienta que esté a nuestro alcance debe ser utilizada con fines de orientar conductas sociales que propicien un desarrollo integral.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) De acuerdo al artículo N° 7 de la Ordenanza Municipal N° 819/96, facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias, como así también a diseñar afiches publicitarios de

propaganda en la vía pública, con fines de concientización y prevención, relacionado a la orientación de las conductas humanas para una mejor convivencia.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2004.
Aa/OMV